

CASO H.O.V.T. Y OTROS VS. GUATEMALA

Información del caso:

El caso se refiere a la alegada responsabilidad internacional del Estado de Guatemala por las presuntas detenciones ilegales y arbitrarias, actos de hostigamiento y malos tratos cometidos en contra de M.I.V.T, F.L.V.T, H.O.V.T, Walter Haroldo Caña Chiroy y Mario Lisandro Pocón, así como también por los presuntos actos de acoso sexual contra Claudia Torres y el presunto asesinato de H.O.V.T. Al momento de los hechos H.O.V.T. tenía 13 años y Walter Haroldo Caña Chiroy y Mario Lisandro Pocón Ramos tenían 27 años.

En 2004, Claudia Torres, madre de H.O.V.T., denunció haber sido víctima de acoso sexual por parte de un oficial de la Policía Nacional Civil (en adelante "PNC"), lo que presuntamente generó represalias contra sus hijos y personas de su entorno, tales como detenciones, agresiones físicas, amenazas y, posteriormente, asesinatos.

En octubre de 2004, H.O.V.T. fue detenido por supuestamente estar involucrado en el delito de robo agravado y declaró haber sido objeto de golpizas por agentes policiales, siendo liberado días después. Por su parte, F.L.V.T, también hijo de la señora Torres, declaró que fue objeto de hostigamientos por parte de la PNC.

El 7 de noviembre de 2004 fueron detenidos M.I.V.T, también hijo de la señora Torres, y Walter Caña y Mario Pocón, por supuestamente estar involucrados en los delitos de robo agravado, plagio o secuestro y tenencia ilegal de municiones para armas de fuego. La señora Torres declaró que su hijo y los otros dos detenidos fueron agredidos por agentes de la PNC.

El 12 de febrero de 2005 personas desconocidas presuntamente dispararon armas de fuego contra H.O.V.T, lo cual ocasionó su muerte. Por otra parte, según se argumenta, Mario Pocón fue amenazado por miembros de la PNC y posteriormente asesinado, sin que a la fecha se hayan identificado responsables. Asimismo, el 14 de febrero de 2010 Walter Caña falleció tras múltiples heridas por arma de fuego. Se abrieron investigaciones respecto de dichas muertes que se archivaron sin individualizar responsables, alegando falta de elementos probatorios suficientes.

Con base en lo anterior, la Comisión solicitó que se declare internacionalmente responsable al Estado guatemalteco por la violación de los derechos contenidos en los artículos 4.1, 5.1, 5.2, 7.1, 7.2, 7.3, 8.1, 11, 19, 24 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con las obligaciones establecidas en el artículo 1.1 del mismo instrumento, así como el artículo 7 b) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Para). De igual forma, la Comisión solicitó que se declare que el Estado es responsable por la violación de los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura en perjuicio de H.O.V.T, M.I.V.T, Walter Caña Torres y Mario Pocón.



Fecha de ingreso:	4 de abril de 2025.
Recibo de anexos:	23 de abril de 2025.
Notificación:	20 de junio de 2025.
Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):	Pendiente.
Recibo de los anexos del ESAP:	Pendiente.
Notificación del ESAP:	Pendiente.
Contestación del Estado:	Pendiente.
Recibo de los anexos:	Pendiente.
Notificación de la Contestación:	Pendiente.
Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:	Pendiente.
Audiencia pública:	Pendiente.
Alegatos y observaciones finales:	Pendiente.